

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 260.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad practicarán las mas activas diligencias para averiguar el paradero de las alhajas que á continuacion se espresan, que fueron robadas en la iglesia parroquial de Esparragosa de Lares, y conseguir la captura de los autores de dicho robo, remitiéndolos, en caso de ser habidos, á la cárcel de esta córte á disposicion de mi Autoridad.

Señas de las alhajas robadas.

Un Cáliz y una Patena de plata, su peso libra y media poco mas ó menos. Una Custodia pequeña, platillos y cachos de una cadena de una lámpara de plata, su peso tres libras. Un incensario, naveta y dos pares de vinajeras con sus platillos, todo de estaño blanco. Una lámpara del mismo metal, su peso diez á once libras. Unas ánforas de los Santos Oleos, y una concha de plata para bautizar, que una era de plata y las dos unidas, con un manguito restante, con sus punteros de plata, dudando si estas serian del mismo metal. Dos coronas de plata.

Madrid 17 de enero de 1868.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.—Excmo. Sr.: En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Vi-

centa Córcoles, hija de don José María, Subteniente de la M. N. del distrito de Alcaráz, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. E. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.

Fiscalía para la instruccion de un expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Don Manuel Urra, Oficial encargado del negociado de Beneficencia en la Secretaria del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: Que nombrado al efecto por el Excmo. señor Gobernador de la misma, estoy instruyendo como fiscal el oportuno expediente en averiguacion de si los servicios prestados por el guardia del tercio de Madrid José Diaz Muñiz, le hacen acreedor á ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Los servicios sobre que se abre justificacion, son los siguientes:

1.º Los prestados por el citado guardia con motivo del incendio ocurrido en el Teatro Real el dia 20 de abril del año último.

2.º El acto de honradez que llevó á efecto el dia 17 de julio del mismo año entregando al Coronel de su cuerpo una cartera que encontró cerca del Jardin Botánico que contenia dinero y valores por mas de 14.000 reales y la cual fué devuelta á su dueño por el indicado Gefe.

En su consecuencia y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 30 de diciembre de 1857, he acordado, por providencia de esta fecha, invitar por medio del presente á todas las personas que tengan conocimiento de dichos servicios y tengan á bien declarar ya sea en pró ya en contra, se sirvan concurrir á mi despacho sito en el principal de la casa Gobierno de provincia, en cualquiera de los 15 dias no feriados, siguientes al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, y horas de once á dos de la tarde.

Madrid 15 de enero de 1868.—Manuel Urra.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID PARA DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DEL CENTRO.

Lista rectificada de los electores pertenecientes á dicha seccion, que resultan del registro del censo electoral y que publica la Comision inspectora del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 18 de julio de 1865, con espresion de apellidos y nombres de los electores, domicilio de los mismos, cuota anual de contribucion en escudos y provincia ó provincias donde la pagan.

G

- Gabriel y Gomez don Saturnino, calle de Capellanes núm. 7, 77 Madrid.
- Gadal y Castillon don Pablo, P. de Isabel II 3, capacidad.
- Gaite y Fenetean don Pedro, Galeria de San Felipe 10, 42 Madrid.
- Gala y Lopez don Juan, Mayor 62 y 64, 277 id.
- Galarza y Gabiña don Gregorio, Candil 1, 84 id.
- Gallana y Folgués don Miguel, Espejo 4, capacidad.
- Gallina y Navarro don Joaquin, Jacometrezo 17, 51 Madrid.
- Galban y Hernandez don Ramon, Puerta del Sol 11, 73 id.
- Gallardo don Francisco, Veneras 2, capacidad.
- Gallo y Gallo don José, Conchas 5, 52 Madrid.
- Gallo don Ildefonso, Abada 7, 79 id.
- Galo y Vallejo don Matias, Silva 40 y 42, capacidad.
- Gallego y Gallego don Antonio, Silva 44, idem.
- Gallegos y Morales don Francisco, travesía de Moriana 5, id.
- Gamboa y Ortiz don José, Carmen 7, id.
- Gándara don Joaquin, Cuesta de Santo Domingo 15, 65 Madrid.
- Garbayo y Portero don José, Preciados 48, capacidad.
- García del Valle y Orlona don Pascual, Arenal 6, 142 Logroño.
- García y Pinillos don Teodoro, Mayor 35, 314 Madrid.
- García Romeral y Chinchilla don Guillermo, San Jacinto 1, 200 id.
- García Teresa y Naveros don Félix, Mayor 43, capacidad.
- García y Ruiz don Joaquin, Cuesta de Santo Domingo 6, 57 Madrid.
- García y Parrondo don Nicolas, Conchas 1, 56 Madrid.
- García y Figueró don Cándido, Postigo de San Martin 23, 40 id.
- García y Florez don Joaquin, Jacometrezo 35, 99 id.
- García y Martín don Roman, Preciados 41, 90.
- García y Gomez den Félix, Espejo 4, capacidad.

- García y Llorente don Laureano, Trujillos 21, id.
- García don José, Mayor 16, 300 Madrid.
- García y Guerra don Juan, Carmen 21, 136 id.
- García don Juan, Luna 6, 150 id.
- García y Gomez de la Serna don Rafael, Espejo 4, capacidad.
- García y Marron don Donato, Luna 4.
- García y Gallardo don Manuel, Fuentes 7, capacidad.
- García y Veguera don Luis, Silva 10, id.
- García y Lomas don Fidel, Caños 3, id.
- García y Vazquez Queipo don Antonio, Tres Cruces 4, id.
- García y Sareta don Félix, Sarten 7, id.
- García y Labiano don Manuel, San Martin 8, 155 Madrid.
- García don Pedro Agustin, Independencia 1, 159 id.
- García y Peña don Pantaleon, Abada 25, 100 id.
- García y Marron don Donato, Luna 4, 200 idem.
- García Arias y Nis don Vicente, Tudescos 52, capacidad.
- García y Lomas don Fidel, Caños 5, id.
- García y Arlate don Eduardo, Biblioteca 11 id.
- García y Loza don Pedro, Silva 57, id.
- García y Martinez don Ramon, Preciados 41, 96 Madrid.
- García de la Vega don Tomás, Chinchilla 5, 98, id.
- García y Porcel, don José, Hita 6, capacidad.
- García Ruiz don Eugenio, Capellanes 7, 95, Madrid.
- García y Roldan don Eugenio, Carmen 11, 75 id.
- García y Hernandez don Antonio, Puerta del Sol 5, 7 y 9, 25 id.
- García Sandoval don Diego, Hita 5 y 7, 149 id.
- García y Barbon don Lorenzo, Bordadores 7, capacidad.
- García Gutierrez don Eugenio, Carmen 53, 200 Madrid.
- García y Cachena don Federico, Carmen 1, 187 id.
- García y Bañuelos don Gabriel, Jacometrezo 10, 88 id.
- García Soldado don José, Escalinata 23, capacidad.
- García y Carrasco don Antonio, Salud 6, 21 Madrid.
- García y Teresa don Félix, Mayor 43, capacidad.
- García y Corral don José, Arenal 13, 150 Madrid.
- García y Castro don José, Bola 4, 81 idem.
- García y Perez don Juan, San Jacinto 3, 49 id.
- García y Rodríguez don Lorenzo, Preciados 72, 77 id.

- García y Rellanes don Miguel, Silva 6, 52 id.
- García y Baylo don Francisco, Costanilla de Santiago 6.
- García y Loza don Pedro, Silva 27, 443 Madrid y Guadalajara.
- García y Caro don Antonio, Postigo de San Martín 17, 197 Madrid.
- García y Viguera don Luis, Silva 10, 43 idem.
- García Jove y García don José, Costanilla de los Angeles 4, 151 Oviedo.
- García don Dionisio, Luna 2, 72 Madrid.
- García y Aguado don Juan, Jacometrezo 6, 112 id.
- García de Santiago don José, Bordadores 9, 58 id.
- García y Guerra don Juan, Carmen 21, 200 id.
- García y Rios don Matias, Escalinata 21, 137 id.
- García y Roldan don Eugenio, Carmen 9, 50 id.
- García y Martín don Domingo, P. del Carmen, 5, 77 id.
- García y Sierra don Bartolomé, Tres Cruces 4, 110 id.
- Garrido don Guillermo, Mayor 56 y 58.
- Garrido y Cano don Juan, Costanilla de Santiago 14, 65 Madrid.
- Garrido y Perez don Sebastian, Abada 27, capacidad.
- Garrigó y Carbonell don Antonio, Olivo 10, id.
- Gasso y Bayle don Joaquin, Puerta del Sol 6, id.
- Gautier don Heráclio, Preciados 23, 49 Madrid.
- Gato y Pelaez don Ignacio, Veneras 2, capacidad.
- Gaviria don Francisco, Cuesta de Santo Domingo 5.
- Gaviria don Antonio, Caños 3, 609 Madrid.
- Gaviña y Baquero don Wenceslao, San Nicolás 15, 1327 id.
- Gelabert y Robles don Mariano, Mayor 22, capacidad.
- Gelabert y Hore don Francisco, Silva 19, idem.
- Gener y Sendra don José, Costanilla de los Angeles 8, 66 Madrid.
- Gesta y San Lorenzo don Juan Pedro, Bordadores 5, 148 id.
- Gil y Domingo don Matias, Cuesta de los Angeles 15, 420 idem y Valladolid.
- Gil y Alonso don Manuel, Cuesta de los Angeles 14, 60 Madrid.
- Gil y Maltrana don Miguel, Mayor 16, 229 id.
- Gil y Maltrana don Martín, Mayor 16, 229 id.
- Gil de Alarcon don Angel, Escalinata 25, capacidad.
- Gil y Osorio don Ramon, Cuesta de los Angeles 15, id.
- Gil don Luis, Mayor 69, id.
- Gil y Fernandez don Galo, Preciados 9, id.
- Guinea é Isla don Cipriano, Preciados 1, 180 Madrid.
- Godines y Genil don José, Tres Cruces 4, 24 id.
- Godino de la Calle don Antonio, P. de Santo Domingo 16, 230 id.
- Goicoerreta y Grávalos don Roman, Luna 6, 161 id.
- Gomez y Cazo don Ambrosio, P. de Santo Domingo 6, 180 id.
- Gomez y García don Julian, Costanilla de Santiago 6.
- Gomez y Cuartero don Francisco, Preciados 20, 68 Madrid.
- Gomez y Padierno, don Francisco, Tudescos 51, 44 id.
- Gomez de Zubiria don Eduardo, Sarten 5, 246 id.
- Gomez de Barreda, don Luis, Cuesta de los Angeles 1, 50 id.
- Gomez Lombillo don Nicomedes, Tetuam 2 y 4, 176 id.
- Gomez y Gomez don José, Pozo 1 y 3, 1550 id.
- Gomez y Oliveros don Diego Felipe, Silva 31, capacidad.
- Gomez y Garcia don Julian, Costanilla de Santiago 6, id.
- Gomez del Cerro don Bernabé, Preciados 84, id.
- Gomez Mercado don Diego, Postigo de San Martín 1, id.
- Gomez Bustamante y Olivares don Bartolomé, Olivo 22, id.
- Gomez y Padierno don Francisco, id. 14, 169 Madrid.
- Gomez y Torres don Tomás, id. 7, 170 idem.
- Gomez Martínez don Celso, Costanilla de Santiago 6, 107 id.
- Gomez y Gomez don Manuel, Puerta del Sol 13, 240 id.
- Gomez y Martínez don Manuel, Luzon 4, 350 id.
- Gomez y Jeso don José, Silva 10, 120 idem.
- Gomez y Jara don Félix, Carmen 21, 152 id.
- Gomez y Pulido don Ramon, Preciados 19, 146 id.
- Gomez de la Serna y Tully don Pedro Plaza de Trujillos 7, 380 id.
- Góngora y Palacio don José, Jacometrezo 80, capacidad.
- Góngora y Palacio don Antonio, Jacometrezo 80, capacidad.
- Gonzalez y Santiago don Juan, Caños 4, 42 Madrid.
- Gonzalez del Rosal don Valentin, Cuesta de Santo Domingo 2, 84 id.
- Gonzalez y Rodriguez don Vicente, Espejo 6, 73, id.
- Gonzalez y Velasco don Eduardo, Plaza del Carmen 1, capacidad.
- Gozalez de Venero don Carlos Mayor, 32, idem.
- Gonzalez y Sanchez don Tomás, Mayor 52, idem.
- Gonzalez Crespo don Mariano José, Costanilla de los Angeles 15, 212 Madrid.
- Gonzalez Delgado don Vicente, Jacometrezo 82, capacidad.
- Gonzalez y Mazon don Antonio, Jacometrezo 49, 30 Madrid.
- Gonzalez y Carrera don Gregorio, Olivo 11, 84 id.
- Gonzalez y Sarabia don Ramon, Sarten 17, capacidad.
- Gonzalez y Soriano don Francisco, Silva 44, 21 Madrid.
- Gonzalez don José, Bordadores 7, 60 id.
- Gonzalez y Sierra don Lucas, Postigo de San Martín 1, 75 id.
- Gonzalez y Gonzalez don Isidro, Bordadores 2, capacidad.
- Gonzalez y Sanchez don Tomás, Mayor 72, id.
- Gonzalez Delgado don Francisco, Postigo de San Martín, idem.
- Gonzalez Lopez don Manuel, P. del Carmen, 136 Madrid.
- Gonzalez y Torrin don Manuel, Tres Cruces 1, 84 id.
- Gonzalez é Ibarra don Isidro, Bonetillo 3, capacidad.
- Gonzalez don Andrés Raimundo, Mayor 63, 170 Madrid.
- Gonzalez y Garcia don Antonio, Espejo 4, 40 id.
- Gonzalez y Alvarez don Francisco, Puerta del Sol 11 y 12, 657 id.
- Gonzalez y Muñoz don Marcos Aniano, Luzon 11, 730 idem y Cuenca.
- Gonzalez y Rivas don Luis, Jacometrezo 84, 88 Madrid.
- Gonzalez y Crespo don Mariano, Costanilla de los Angeles 15, 96 id.
- Gonzalez Prado y Gonzalez don Niceto, Tudescos 6, 95 id.
- Gonzalez Terron don Manuel, Tudescos 8, 290 idem.
- Gonzalez y Palomera don Vicente, P. de Santo Domingo 18, 80 id.
- Gonzalez y Costo don Dionisio, Mayor 53, 200 id.
- Gonzalez y Gonzalez don Jacinto, Tudescos 21, 80 id.
- Gonzalez Prado y Vinuesa don Victoria-no, Tudescos 5, 185 id.
- Gonzalez y Alvarez don Baltasar, Mayor 1, 394 id.
- Gonzalez y Sanchez don Antonio, Silva 23, 92 id.
- Gonzalez y Ruiz don Francisco, Costanilla de los Angeles 8, 160 Búrgos.
- Gonzalez del Campo don Francisco, P. del Carmen 5, 96 Madrid.
- Gonzalez y Andrés don Raimundo, Luzon 3, 179 id.
- Gonzalez y Garcia don Manuel, Espejo 13 77 id.
- Gonzalez y Sanchez don Tomás, Mayor 35, 49 id.
- Gonzalez y Jordan don José, Costanilla de los Angeles 4, 290 id.
- Gonzalez y Suarez don Antonio, Veneras 6, 120 id.
- Gonzalez Vivanco don Bernabé, Bordadores 9, 130 id.
- Gonzalez y Fernandez de Córdoba don Quintan, Tudescos 21, capacidad.
- Gonzalo y Sancho don Felipe, Preciados 26, 49 Madrid.
- Gorostidi y Borlagaray don José Maria, Tudescos 35, capacidad.
- Góy y Namela doe Francisco, Silva 3, 74 Madrid.
- García y Peña don Pantaleon, Abada 25, 143 id.
- Gradillas don Francisco, Mayor 25, 160 id.
- Graells y de la Sierra don Mariano de la Paz, Travesía de Trujillos 2, capacidad.
- Grassi don Carlos, P. de Isabel II. 4, id.
- Gregorio y Marin don Francisco, Carmen 19, 240 Madrid.
- Gregorio y Garcia don Eugenio, Arenal 16, 111 id.
- Gris y Benitez don Simon, Fuentes 15, 302 id. y Almería.
- Groizard y Genella don Carlos, Caños 5, capacidad.
- Groselande don Carlos, Mayor 34, 220 Madrid.
- Guayart y Boguer don Toribio, Silva 16, 48 id.
- Guayart y Merino don José Maria Agapito, Arenal 10, 348 id.
- Guardamino y de la Tejera don Rafael, Carmen 20, 76 id.
- Guayar y Saper don Juan de Mata, Jacometrezo 3, 20 id.
- Guerra y Chalus don Francisco, id. 65 capacidad.
- Guerra y Bonet don Miguel, Silva 4, 60 Madrid.
- Guerrero y Scarnidha don Eduardo, Hita 6, capacidad.
- Gudal y Castillon don Pablo, P. de Isabel II 3, 40 Madrid.
- Guillamas y Galiano don Fernando, Arenal 22, capacidad.
- Guillerna don Fernando, Pasadizo de San Ginés 5, 56 Madrid.
- Guillelmi y Galvez don Lorenzo, Silva 34, 186 Cádiz.
- Guillen y Vicedo don Francisco, Jacometrezo 22, 100 Madrid.
- Guinea é Isla don Cipriano, Preciados 1, 208 id.
- Gurillo de Salcedes don Santiago, Olivo 13, 294 id.
- Guijarro y Rodrigo don Miguel, Preciados 5, 92 id.
- Guijarro y Arribas don Luis, Silva 30, 94 id.
- Guijarro y Manzanares don Gabriel, Tudescos 14, 160 id.
- Gurrea y Bonet don Miguel, Silva 4, 80 idem.
- Gutierrez y Fernandez don Benito, Postigo de San Martín 23, 87 id.
- Gutierrez Sainz y Diez don Francisco Pablo, Salud 3, 131 id.
- Gutierrez de Arce Carriedo de Castañeda don José Maria, Carmen 8, 101 id.
- Gutierrez y Andrés don José, Silva 18, 66 id.
- Gutierrez y Fernandez don Vicente, Postigo de San Martín 23, capacidad.
- Gutierrez de la Fuente don Carlos, Tres Cruces 3, 84 Madrid.
- Gutierrez y Ruiz don José, Carmen 22, 320 id.
- Gutierrez y Martinez don Santiago, Jacometrezo 11, 100 id.
- Gutierrez y Marin don Venancio, Puerta del Sol 9, capacidad.
- Gutierrez Manchon don Miguel, Olivo 15, idem.
- Gutierrez y Callejo don Eduardo, Fuentes 10, 24 Madrid.
- Gutierrez y Fernandez don Benito, Postigo de San Martín 23, capacidad.
- Gutierrez y Saiz Diaz don Francisco, Salud 3, id.
- Gutierrez y Teso don Tomás, Caños 5, id.
- Guzman y Corrales don Eugenio, Olivo, 22, 421 Madrid.
- Guzman y Caballero don Juan, Mayor 8, 103 Madrid, Toledo y Valladolid.
- Guzman y Lacerda don José, Mayor 8, 168 Toledo.
- Guzman y Lacerda don Isidoro, Mayor 8, 794 Madrid.

H

- Haro y Oliva don José María, calle de Preciados núm. 15, capacidad.
- Hector y Guerrero don Antonio, Mayor 47, id.
- Henales y Barceñas don Ramon, Mayor 3, 42 Madrid.
- Henao y Muñoz don Manuel, Silva 22, capacidad.
- Hernandez Tejada y Martinez don Elías, Arenal 7, 542 Madrid.
- Hernandez de la Escalera don Marcos José, Mayor 39, 544, Toledo.
- Hernandez y Gonzalez don Manuel José, Luna 10, 81 Madrid.
- Hernandez de la Rua don Vicente, P. de Isabel II 9, 662 id.
- Hernandez Agero Ocaña don Manuel, Bordadores 5, capacidad.
- Hernandez y Cabaran don Carlos, Capellanes 5, 410 Madrid.
- Hernandez Baura don Juan, Peregrinos 20, capacidad.
- Hernandez y Galan don Aquilino, Mayor 60, id.
- Hernandez y Hernandez don Higinio, Jacometrezo 74, id.
- Hernandez y Rua don Vicente, P. de Isabel II 9, id.
- Hernandez y Gomez don Roque, Chinchilla 2, id.
- Hernandez y Espeso don Pio, Carmen 8, idem.
- Hernando y Melero don Gregorio, Cuesta de Santo Domingo 13, 100 Madrid.
- Hernando y Alameda don L renzo, Tudescos 25, capacidad.
- Heredia y Yuste don Manuel, Caños 3 y 5, id.
- Herranz don José María, Biblioteca 14, 199 Madrid.
- Herraez y Adalio don Félix María, Escalinata, capacidad.
- Herrera de la Callej Garcia Malafre don Carlos, Silva 43, 254 Madrid.
- Herrero y Reballo Caballero don José, Carmen 32, 200 id.
- Herrero y Reguello don José del, Carmen 14, 150 id.
- Herreros de Tejada don Feliciano, Salud 8, 30 id.
- Hevia don Agustin, Luna 11, 400 id.
- Hevia y Diaz don Francisco, Olivo 15, capacidad.
- Hevia y Piñal don Joaquin, Tudescos 47, 250 Madrid.
- Hervy y Tabarand don Carlos, Capellanes 5, 548 id.
- Higuera y Martinez don Sebastian, Cuesta de los Angeles 8, 43 id.
- Hoesler y Tischer don Godofredo, Tudescos 25, 116 id.
- Hormache y Unanue don Leon, Flora 6, capacidad.
- Hornigo y Becerra don Bernabé, Silva 28, idem.
- Hoppe don Federico, Cuesta de Santo Domingo 5, id.

(Se continuará.)

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

MES DE OCTUBRE DE 1867.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de octubre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Escudos Mills.
Primeramente son cargo 333,760,389 escudos que resultaron existentes en fin del mes anterior.	333.760,389
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instruccion pública.	
Idem de Beneficencia.	21.841,945
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año actual.	} 57.428,743
Por id. de á la industrial y de comercio en id.	
Por id. á la de consumos en id. de los pueblos.	
Por idem á la misma, de la capital.	
RESULTAS	
Por movimiento de fondos.	12.600
Por suplementos.	"
Total cargo escudos.	395.631,077

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data 3831,339 escudos satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.			3.831,339
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. Archivero y Depositario.			153,331
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.			79,167
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.			1.599,976
Artículo 5.º Idem por contribuciones.			
Artículo 6.º Censos y pensiones de carácter obligatorio y permanente.			
Capítulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.			2.067,715
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.			
Artículo 4.º Idem por las del Museo.			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
Capítulo 3.º			
BENEFICENCIA.			
Por los gastos en general ocurridos en este mes en los establecimientos de la Junta provincial y Secretaria.			41.196,565
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construccion			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
Idem de las obras que se pagan por cuenta del empréstito.			
Capítulo 5.º			
Idem por correccion pública.			

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.			
Capítulo 7.º			
Artículo 1.º Idem por los haberes de médicos directores de baños.			133,332
Artículo 2.º Idem por bagajes.			1.200
Artículo 3.º Idem por <i>Boletín Oficial</i> .			
Artículo 4.º Idem por reconocimiento de quintos.			1,430,900
Artículo 5.º Idem por suscripciones.			
Artículo 6.º Idem por intereses y amortizacion del empréstito.			
Capítulo 8.º			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.			
Por los ocurridos en este mes.			
Idem por los gastos de carreteras.			52.620,927
Capítulo 9.º			
Por gastos imprevistos. Donativos.			94,500
Capítulo 10.			
RESULTAS POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.			
Por resultas.			12.600
Movimiento de fondos.			
Por			
Total data escudos.			98.427,724

RESUMEN.

Importa el cargo.	395.631,077
Idem la data.	98,427,724

Existencia para el siguiente mes, escudos. 297.203,353

De forma que importando el cargo 395.631,077 escudos y la data 98.427,724 escudos, segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 297.203,353 escudos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre.

CLASIFICACION.

En la Caja de Depósitos procedente del empréstito.	"
En la misma procedente de provinciales segun Real orden de	"
En la de mi cargo de lo sacado de la Caja de Depósitos para obras.	"
En la misma para atenciones provinciales.	66.736,448
En la de la Junta de Beneficencia y sus establecimientos.	230.466,805
Igual.	297.203,353

Madrid 15 de noviembre de 1867.—El Depositario, José Lopez Gorden.—Está conforme.—El Oficial mayor Contador, Camilo Pozzi Genton.—V.º B.º—El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—El Gobernador.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 28 del actual, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Administracion, sita calle de Procuradores, casa llamada del Platero, bajo mi presidencia y con asistencia del Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta para la poda y limpia del arbolado que contienen los lotes 1.º y 2.º del desecado canal de Manzanares, y aprovechamiento de las leñas que resulten de la monda, como asimismo las de 200 árboles secos que existen en los espresados terrenos, bajo el tipo de 150 escudos, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en esta oficina y estará de manifiesto todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Los que deseen tomar parte en la licitacion deberán presentar el documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos 15 escudos, sujetándose para hacer las proposiciones al modelo adjunto.

Madrid 18 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de habitante en la calle de hace proposicion al remate de la poda y limpieza del arbolado que contienen los lotes 1.º y 2.º del desecado canal de Manzanares por la cantidad (en letra) con entera sujecion á cuanto previene el referido pliego de condiciones.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 27 de febrero próximo, á la una, se celebrará subasta pública doble simultáneamente en esta Direccion general ante los Gefes de la misma, y en la ciudad de Tarragona ante el Gobernador de aquella provincia, para la enagenacion de las minas de plomo en término de Bellmunt, partido judicial de Falset, con sujecion al pliego publicado en la Gaceta de 18 del actual, y plano que con el referido pliego se halla de manifiesto en esta Direccion y en el Gobierno de Tarragona.

El precio mínimo admisible para la venta es de 18.000 escudos por las minas, fincas y efectos.

El pago se verificará en la forma siguiente: la cuarta parte al contado, dentro del término de los 30 dias siguientes al en que se comunique la adjudicacion; y la segunda, tercera y cuarta parte, resto de la suma en que se rematen, en cada uno de los tres años siguientes al de adjudicacion, cumplidos que sean, á los 30 dias de la fecha en que aquella se sea comunicada, respectivamente.

Al hacer el primer pago, el adjudicatario firmará tres pagarés de los demas á las fechas que se indican, y los entregará en la Tesorería de Hacienda en que se verifique el primero, para que puedan realizarse á sus vencimientos, con arreglo á la condicion 7.ª del pliego.

Conforme á la 8.ª, para hacer proposiciones es indispensable constituir previamente el depósito de 3000 escudos en metálico ó su equivalente en efectos públicos segun espresa dicha condicion.

Las proposiciones en pliegos cerrados, se arreglarán al siguiente

Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 18 de enero último y Boletín Oficial de esta provincia de

lo en todas sus prescripciones, el que suscribe compra al Estado las minas de plomo en término de Bellmunt, provincia de Tarragona, por el precio de escudos y milésimas de escudo. (Fecha, firma y domicilio.)

Nota. El pago lo haré en la Tesorería de.....

Todo lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de enero de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en autos ejecutivos que sigue don Guillermo Rolland contra don Juan Ruiz, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta que tendrá lugar el dia 7 de febrero próximo, y hora de la una, en el Juzgado de la Latina, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, de una tierra embargada al último, sita á la derecha de la carretera de Aragon, dentro de la zona de ensanche, en las afueras de la puerta de Alcalá, al sitio de la Ontalva, dedicada á cultivo, que linda por S. con terraplen de dicho ensanche y camino de la Fuente del Berro, por N. con el camino viejo de Alcalá, hoy dedicado á cultivo, perteneciente á los herederos de Muñoz, por E. con tierras del señor Rico y con la zanja de ensanche y por O. con tierras de los herederos de Muñoz. Mide de superficie 3996,08 metros, equivalentes á 51.470 pies; tasada en 3860 escudos y 300 milésimas, de que se rebajarán las cargas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Madrid 17 de enero de 1868.—El Escribano, Luis Escobar.—1086.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

Edicto.—En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, Caballero Comendador de la real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta corte, dictada en los autos de concurso de don Antonio Martinez, de este vecindario, se convoca á Junta general á los acreedores del mismo, para el dia 12 de febrero mas próximo, á la una de tarde, en los estrados del Juzgado; previniéndoles se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario.

Madrid 15 de enero de 1868.—Ortega.—1081. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

En los autos ordinarios seguidos en este Juzgado á instancia de Gabriel Lara, vecino de Loeches, con Casiano Ramos, de Torrejon, y Antonio Garcia de Loeches, sobre terceria de dominio de los bienes embargados á este, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares á 18 de diciembre de 1867: El señor Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos seguidos entre partes de la una como demandante Gabriel Lara, vecino de Loeches, representado por el Procurador don José Demetrio de Calleja, y de la otra como demandado Casiano Ramos, vecino de Torrejon de Ardoz, representado por el

Procurador don Justo Alonso de la Paz y los estrados del Tribunal en rebeldía y representacion de Antonio Garcia, vecino tambien de Loeches, sobre terceria de dominio á los bienes embargados al Garcia á instancia del Ramos:

Resultando:

1.º Que en 26 de agosto de 1865, á instancia de don Casiano Ramos confesó judicialmente Antonio Garcia, deber á aquel 140 escudos, y que en 29 del mismo, á peticion del acreedor, se despachó ejecucion, contra el deudor por la espresada cantidad; que en 2 de setiembre siguiente se hizo la traba ó embargo, no obstante que el ejecutado manifestó carecer de bienes y que vivia del jornal y en compania de su yerno Gabriel Lara, el cual tenia una tierra de 6 fanegas, en el soto de Aldobeá, bajo ciertas lindes, sembrada de patatas, melones, tomates, pepinos, y judias incluyendo en él estos frutos.

2.º Que unido al juicio el mandamiento ejecutivo se formuló demanda de terceria de dominio por Gabriel Lara, respecto de los espresados frutos embargados, acompañando un documento privado escrito en papel del sello noveno, su fecha 24 de febrero de 1861, ante los testigos don Andrés Díez y don Victor Cristóbal, en el cual el ejecutado Antonio Garcia, en consideracion á que su yerno el espresado Lara habia soportado todos los gastos de su boda, partida y publicacion de amonestaciones, le cede el aprovechamiento de 6 fanegas de tierra de las doce que llevaba en arrendamiento que le hizo don Gumersindo Morillas en el soto de Aldobeá, con las condiciones que será de su cuenta el pago del precio del arriendo, y que su yerno podia desde aquel dia beneficiarlas y sembrarlas de melon, pepino, judias, patatas, y maiz, pues él solo podria sembrar cebada ó trigo en las dichas 6 fanegas que se reservaba para evitar disgustos, y para que si se presentaba algun acreedor no inquietase á dicho su yerno en el aprovechamiento de sus esquilmos.

3.º Que cursada la demanda con arreglo á la ley, se ha opuesto el ejecutante y no ha comparecido el ejecutado, que se ha constituido en rebeldía; que durante la dilacion probatoria ha justificado el opositor por los dos testigos presenciales la certeza del documento de que se hace mérito en el anterior resultado y la legitimidad de sus firmas puestas al pie del mismo, aunque sin dar razon de ciencia de sus dichos.

Considerando:

1.º Que el contrato que comprende dicho documento no es de venta, segun reconoce el mismo ejecutante en su segundo fundamento de derecho, en el que le califica de donacion, y que no son aplicables á la cuestion las leyes que cita en el primero, que prohiben la venta entre padres é hijos.

2.º Que siendo la donacion, como lo es, por razon de casamiento, es válida, aunque exceda de la tasa señalada en la ley 9, título 4.º, Partida 5.ª, y que aun cuando asi no fuese seria eficaz mientras no probare el ejecutante que era excesiva segun dicha ley, y la segunda, título 14, Partida 5.ª, y que con arreglo á esta última tampoco ha justificado como le incumbia que sea acreedor refraccionario, ni que la donacion se haya hecho en fraude suyo:

3.º Que la accion que tenia el donante para el arrendamiento no es mas que personal, y al ceder su aprovechamiento no pudo dar al donatario mas derecho del que tenia, ley 12, título 34, Partida 7.ª, que solo en el caso de arrendarse por seis ó mas años es cuando el arrendatario adquiere un derecho real si inscribe el contrato segun la ley hipotecaria, lo cual no se ha acreditado con-

curra en el presente caso, y que en consecuencia la donacion de aprovechamiento de que se trata no está sujeta al registro:

4.º Que es valedero el testimonio de los que presenciaron el contrato, segun las leyes 28 y 29, título 16, Partida 3.ª, porque al afirmar su certeza y reconocer su firma, equivale á decir que lo vió hacer y que estuvo delante, sin necesidad de decirlo específicamente:

5.º Que versando la controversia sobre la legitimidad y validez del documento precitado y dominio de lo embargado, es evidente que el último corresponde al donatario y debe desembargarse, segun las leyes 1.ª, título 4.º, Partida 5.ª, y 3.ª título 27, Partida 3.ª, porque ha cumplido comprobar el hecho de que deriva su derecho; en el supuesto de que el demandado no ha negado algunos hechos que pudieron hacer aquel dudoso, y colocándole en el deber de justificarlos, y que no es procedente la condenacion de costas porque ninguno obró temerariamente,

Se declara que es procedente el desembargo de frutos que se pide; y en su consecuencia déjense á disposicion del demandante los embargados, haciéndose saber al depositario y espidiéndose al efecto el oportuno despacho cometido al Juez de paz de Loeches, pagando cada parte las costas respectivamente ocasionadas. Y publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia en conformidad al artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firma el espresado señor Juez, de que doy fé.—Nicolás de Haedo.—Hilario de la Riva.—1074. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Quintin Azaña, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, á Isidro Bartolomé Lalerne, natural de Quietí, en Nápoles, soltero, de 24 años de edad, fabricante de cuerdas de guitarra, cuyo paradero se ignora, y últimamente residia en la ciudad de Valladolid á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, pues así lo tengo acordado en causa que se le sigue con otros consortes por lesiones y hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 15 de enero de 1868.—Quintin Azaña.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez. 1082. (P. de P.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Regimiento de Pavia, 1.º de Húsares.

El dia 25, 26, 27 y 28 del actual, á las doce de su mañana, se venderán á pública subasta en el cuartelillo del Real Palacio, situado en la cuesta de la Vega de esta corte, 57 caballos sobrantes de silla de la fuerza reglamentaria que tiene el espresado regimiento.—El Coronel, Sanz.—1085.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1868.